

**DECRETO Nº 1886**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

16 JUL 2013

**VISTO:**

El Expediente Nº 00320-0004522-2 del Registro del S.I.E. por medio del cual se tramita la rectificación del artículo 3º del Decreto Nº 521/13 que establece la política salarial para el personal de los Escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 521/13, se fijó la Política Salarial del año en curso para el personal comprendido en los Escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en el marco de las políticas salariales acordadas para los agentes de los demás sectores de la Administración Pública Provincial;

Que el referido Decreto en su artículo 3º modificó los montos establecidos para la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante artículo 13º del Decreto Nº 380/11 -modificado por artículo 3º del Decreto Nº 969/12- a diverso personal del Escalafón Policial;

Que la planilla de incrementos del mencionado artículo fija a partir del 1º de Julio de 2013, en \$ 9.482,05, el monto del concepto de referencia para un Subcomisario del Escalafón Profesional, Técnico y Servicios;

Que del análisis de la mencionada planilla, y de los incrementos aplicados en ella, se evidencia un error involuntario meramente material, atento a que el monto que hubiere correspondido consignar para tal concepto difiere en un dígito (\$ 8.482,05);

Que por lo expuesto deviene necesario proceder a la rectificación del artículo 3º del Decreto Nº 521/13 a fin de establecer que el monto a percibir a partir del 1º de Julio de 2013 por los Subcomisarios del Escalafón Profesional, Técnico y Servicios en concepto de la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante artículo 13º del Decreto Nº 380/11 -modificado por artículo 3º del Decreto Nº 969/12-, será de \$ 8.482,05, en lugar de \$ 9.482,05;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos dada por la Ley Anual de Presupuesto Nº 13.226;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 521/13, fijándose el monto de la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante artículo 13º del Decreto Nº 380/11 -modificado por artículo 3º del Decreto Nº 969/12-, a partir del 1º de Julio de 2013, en \$ 8.482,05 para los Subcomisarios del Escalafón Profesional, Técnico y Servicios.

**ARTICULO 2º:** Refréndase por los Señores Ministros de Seguridad, de Economía, y de Gobierno y Reforma del Estado.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**BONFATTI**

Raúl Alberto Lamberto

Angel José Sciara

Rubén Darío Galassi